



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Asesoría Jurídica Municipal

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE "COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL"

En el día de la fecha de la firma digital

De una parte, **D. GUSTAVO RICO PÉREZ**, mayor de edad, **Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno** del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, efectuada por Decreto de Alcaldía de 13 de marzo de 2020, a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido del Director General Accidental de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, **D. ANDRÉS JARAMILLO MARTÍN**, para dar fe del acto.

De la otra, **D. [REDACTED]** mayor de edad, provista de D.N.I.-N.I.F. núm. [REDACTED]

INTERVIENEN:

D. GUSTAVO RICO PÉREZ, mayor de edad, **Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno** del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, efectuada por Decreto de Alcaldía de 13 de marzo de 2020, a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. [REDACTED] actuando en nombre y representación de **HASHTAG MEDIA GROUP S.L.U.**, según consta inscrita en escritura de apoderamiento otorgada el día 5 de febrero de 2014, ante la Notario de Madrid, Dña. [REDACTED] número 329 de su protocolo. De la citada escritura se deduce que la compareciente tiene facultades para la firma del presente contrato, declarando que el citado poder se encuentra vigente a la fecha actual. Tiene Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED]

D. ANDRÉS JARAMILLO MARTÍN también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Previa manifestación de los Sres. comparecientes de la subsistencia del cargo y facultades, se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo.

EXPONEN

I. Antecedentes administrativos.-

1. Financiación y ejecución del servicio.

1.1. El servicio se financia: Comprometer crédito por importes y ejercicios siguientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9253.22602:





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Asesoría Jurídica Municipal

- Ejercicio 2021 : 158.966,73 € -
- Ejercicio 2022 : 22.709,53 €

2. Procedimiento abierto.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.-

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2020, que decidió sustanciarlos por el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.

3. Adjudicación.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2021, adjudicó el contrato de servicio a HASHTAG MEDIA GROUP S.L.U., mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación del contrato (27 de enero de 2021) no consta presentado recurso especial en materia de contratación.

4. Garantías.- Ha constituido garantía definitiva por importe de 7.507,28 €.

II. Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Contrato con base en las siguientes.

CLAUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por medio de su Concejal-Delegado compareciente, adjudica a **HASHTAG MEDIA GROUP S.L.U.**, (en adelante, el adjudicatario) el contrato de servicio de "**COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**", con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige la presente adjudicación documento que el adjudicatario declara conocer y acepta, formando parte del presente contrato.

Segunda.- El adjudicatario se compromete a su ejecución al precio de 150.145,67 €, por un año de duración del contrato, IVA excluido, a los siguientes precios unitarios:

Por cada medio gráfico señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas				
MEDIOS GRÁFICOS	FORMATO	TARIFA	DESCUENTO	PRECIO FINAL
Capital Noroeste				
	Página impar	1.250,00 €	40%	750,00 €





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Asesoría Jurídica Municipal

	Media página	625,00 €	40%	375,00 €
	Faldón	360,00 €	40%	216,00 €
	Contraportada	1.500,00 €	40%	900,00 €

Información y Ocio				
	Página impar	1.730,00 €	40%	1.038,00 €
	Media página	1.190,00 €	40%	714,00 €
	Faldón	930,00 €	40%	558,00 €
La voz de la A7				
	Página impar	660,00 €	40%	396,00 €
	Media página	396,00 €	40%	237,60 €
	Faldón	264,00 €	40%	158,40 €
	Contraportada	528,00 €	40%	316,80 €
Aquí en la sierra	Módulo portada	400,00 €	30%	280,00 €
	Página impar	1.200,00 €	30%	840,00 €
	Media página	700,00 €	30%	490,00 €
	Faldón	1.300,00 €	30%	910,00 €
	Contraportada	1.500,00 €	30%	1.050,00 €
Gente	Módulo portada	980,00 €	40%	588,00 €
	Página impar	3.500,00 €	40%	2.100,00 €
	Media página	1.930,00 €	40%	1.158,00 €



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Asesoría Jurídica Municipal

	Faldón	1.100,00 €	40%	660,00 €
	Contraportada	5.250,00 €	40%	3.150,00 €
Revista club 70				
	Página impar	610,98 €	30%	427,69 €
	Media página	325,38 €	30%	227,77 €
	Faldón	172,38 €	30%	120,67 €
Informaciones				
	Página impar	950,00 €	40%	570,00 €
	Media página	575,00 €	40%	345,00 €
	Faldón	650,00 €	40%	390,00 €
La Voz de la Sierra	Módulo portada	360,60 €	58%	151,45 €
	Interior portada	240,40 €	58%	100,97 €
	Página impar	661,12 €	58%	277,67 €
	Media página	444,76 €	58%	186,80 €
	Faldón	300,50 €	58%	126,21 €
	Contraportada	661,12 €	58%	277,67 €
Las Rozas fusión	Módulo portada	350,00 €	40%	210,00 €
	Interior portada	750,00 €	40%	450,00 €
	Página impar	600,00 €	40%	360,00 €
	Media página	330,00 €	40%	198,00 €
	Faldón	180,00 €	40%	108,00 €
	Contraportada	900,00 €	40%	540,00 €
Más Vive				





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Asesoría Jurídica Municipal

	Página impar	599,00 €	30%	419,30 €
	Media página	319,00 €	30%	223,30 €
	Faldón	169,00 €	30%	118,30 €
Roceños Informados	Módulo portada	2.100,00 €	60%	840,00 €
	Página impar	2.900,00 €	60%	1.160,00 €
	Media página	1.970,00 €	60%	788,00 €
	Faldón	1.350,00 €	60%	540,00 €
	Contraportada	4.350,00 €	60%	1.740,00 €
Sensación Noroeste				
	Interior portada	975,00 €	58%	409,50 €
	Página impar	775,00 €	58%	325,50 €
	Media página	300,00 €	58%	126,00 €
	Faldón	175,00 €	58%	73,50 €
	Contraportada	1.500,00 €	58%	630,00 €
Tu Revista				
	Página impar	600,00 €	30%	420,00 €
	Media página	400,00 €	30%	280,00 €
	Faldón	250,00 €	30%	175,00 €
	Contraportada	1.400,00 €	30%	980,00 €
El País	Módulo portada	14.350,00 €	78%	3.157,00 €
	Página impar	49.700,00 €	78%	10.934,00 €
	Media página	28.200,00 €	78%	6.204,00 €





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Asesoría Jurídica Municipal

	Faldón	22.950,00 €	78%	5.049,00 €
EL Mundo				



	Página impar	37.700,00 €	80%	7.540,00 €
	Media página	22.500,00 €	80%	4.500,00 €
	Faldón	10.200,00 €	80%	2.040,00 €
				
ABC				
	Página impar	25.190,00 €	78%	5.541,80 €
	Media página	14.073,00 €	78%	3.096,06 €
	Faldón	13.531,00 €	78%	2.976,82 €
	Contraportada	32.093,00 €	78%	7.060,46 €
La Razón				
	Página impar	29.397,00 €	75%	7.349,25 €
	Faldón	9.849,00 €	75%	2.462,25 €
Expansión	Módulo portada	5.200,00 €	80%	1.040,00 €
	Página impar	19.100,00 €	80%	3.820,00 €
	Media página	10.900,00 €	80%	2.180,00 €
	Faldón	4.800,00 €	80%	960,00 €
	Contraportada	36.400,00 €	80%	7.280,00 €
Cinco días				
	Página impar	7.200,00 €	80%	1.440,00 €
	Media página	4.400,00 €	80%	880,00 €
	Faldón	2.800,00 €	80%	560,00 €
Marca				
	Página impar	16.300,00 €	72%	4.564,00 €
	Media página	9.000,00 €	72%	2.520,00 €
	Faldón	5.500,00 €	72%	1.540,00 €
As	Módulo portada	4.550,00 €	80%	910,00 €





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Asesoría Jurídica Municipal

Página impar	14.600,00 €	80%	2.920,00 €
Media página	7.100,00 €	80%	1.420,00 €
Faldón	3.600,00 €	80%	720,00 €

Por cada emisora de radio				
RADIO / EMISORA	FORMATO	TARIFA	DESCUENTO	PRECIO FINAL
RADIO COPE COPE VILLALBA	Cuñas regionales	1.940,00 €	60%	776,00 €
	Cuñas locales	92,00 €	60%	36,80 €
CADENA SER SER MADRID NORTE	Cuñas regionales	2.808,00 €	76,58%	657,63 €
	Cuñas locales	87,00 €	76,58%	20,38 €
ONDA CERO MADRID	Cuñas regionales	2.655,00 €	81%	513,21 €
ONDA CERO SIERRA	Cuñas locales	1.850,00 €	81%	375,61 €
Por publicidad en sitios web, solicita los siguientes precios CPM (cuatro clases de web: local, regional, nacional y especializados).				
WEB	FORMATO	PRECIO CPM		
LOCAL	Integrado	3,00		
	Desplegable	3,00		
	Vídeos	9,00		
	Especiales	3,00		
REGIONAL	Integrado	2,50		
	Desplegable	2,50		
	Vídeos	8,50		





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Asesoría Jurídica Municipal

	Especiales	2,50
NACIONAL	Integrado	2,00
	Desplegable	2,00
	Vídeos	8,00
	Especiales	2,00
ESPECIALIZADOS	Integrado	8,00
	Desplegable	8,00
	Vídeos	10,00
	Especiales	8,00

- Por la publicidad en RRSS y Programática (RTB), solicita como precio de gestión por campaña la cantidad de 0,00 euros.
- Solicita una comisión de agencia de publicidad (excluida la inversión en Redes Sociales y Publicidad programática RTB) del 2,00 %.

El tipo de IVA aplicable al servicio es el 21%.

Tercera.- La duración del contrato es de **un año**, contados a partir del inicio de lo ejecución del mismo.

En caso de vencimiento del contrato sin que se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, se estará a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 4 del artículo 29 de la LCSP.

Cuarta.- Es responsabilidad del contratista la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, en especial de la responsabilidad civil en que incurra.

Quinta.- El servicio se prestará dentro del ámbito de organización y dirección del adjudicatario, el cual aportará los medios que se requieran, según el meritado pliego de condiciones técnicas.

Sexta.- La definición del objeto del contrato figura en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y se concreta en las siguientes prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que complementan al presente Pliego:





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Asesoría Jurídica Municipal

a) La planificación de la compra de espacios en medios de comunicación para la difusión de las campañas de publicidad institucional promovidas por la Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. La empresa que resulte adjudicataria realizará sus propuestas de estrategias y planificaciones de medios en función de las directrices establecidas por la Concejalía de Presidencia y la Dirección de Comunicación, quien aprobará mediante visto bueno el correspondiente Plan de Medios que deberá ser objeto de ejecución.

b) La contratación de los espacios publicitarios por parte de la empresa que resulte adjudicataria, quien realizará la intermediación y la contratación de los espacios publicitarios según las planificaciones y directrices específicas de cada campaña, ordenará a los medios las inserciones previstas y facilitará al órgano responsable de la campaña toda la información que se le solicite y en la forma en que éste le indique.

c) Diseño, maquetación y producción de las piezas.

La Dirección Comunicación facilitará el briefing, los requisitos y demás especificaciones de los anuncios que se deban publicar. La empresa adjudicataria llevará a cabo la maquetación y producción del anuncio para los diferentes soportes, así como las artes finales y audios que enviará a los medios, todo ello de acuerdo con la creatividad que le será facilitada por la Dirección de Comunicación.

d) El asesoramiento y apoyo técnico necesario para el desarrollo de las campañas institucionales, que se prestará con carácter permanente durante la ejecución del contrato.

e) El seguimiento, control y la elaboración de memorias, en relación con la ejecución de las campañas institucionales en los espacios en medios de comunicación.

f) La realización de una evaluación de la eficacia y resultados de las campañas (post-test) mediante memoria detallada a la finalización de la campaña, en la que se incluyan todos los resultados cuantitativos y cualitativos de la misma así como las incidencias que se hayan producido durante la realización de la campaña.

Séptima.- La legislación aplicable al contrato figura en la cláusula primera del pliego de cláusulas administrativas particulares y se concreta en, por ese orden la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público. Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, e cuanto no se oponga a la LCSP (en adelante RGLCAP). Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Aplicándose, supletoriamente, las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Asesoría Jurídica Municipal

Octava.- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones figura en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado 1, en concreto, se expedirán facturas con periodicidad mensual, siempre y cuando haya sido prestado el servicio durante dicho periodo, en la que se incluirán los servicios prestados, de conformidad, en dicho periodo, a los precios que resulten de la licitación, una vez aplicado el porcentaje de baja ofertado por el contratista.

Novena.- Las condiciones de pago figuran en la cláusula 7ª y 8ª del pliego de cláusulas administrativas. La demora en el pago por plazo superior al establecido en el citado artículo, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono. La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes. Solo se abonará al contratista los servicios que se acrediten prestados debidamente. Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de los servicios que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutada.

La facturación se efectuará preferiblemente mediante la emisión de factura electrónica en formato "Facturae". En todo caso estarán obligadas a presentar factura electrónica las entidades a las que se refiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y de conformidad con la regulación de dicha norma, así como en virtud de lo dispuesto en el TRLCSP y en la Orden PRE/2971/2007, aprobada el 5 de octubre de 2007, del Ministerio de la Presidencia, en los términos señalados en Resolución de 21 de marzo de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1, del formato de factura electrónica "facturae". La presentación se efectuará en el Punto General de Registro de facturas de la Administración Pública: <https://face.gob.es/es/> El órgano administrativo en materia de Contabilidad pública es "L01281277 Oficina de contabilidad", el Órgano Gestor el "L01281277 Concejal de Hacienda y Régimen Interior" y la Unidad Tramitadora la Intervención del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Se excluye de la obligación de emitir factura en formato electrónico y su presentación a través del punto general de entrada de la Administración (<https://face.gob.es/es/>) a aquellos proveedores que presenten facturas inferiores a 5.000,00 € (IVA excluido), bien entendido que en cuanto presenten una de importe superior toda su facturación la deberán realizar en formato electrónico.





**Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Asesoría Jurídica Municipal**

Décima.- Deber de confidencialidad. No podrá divulgar la información que con tal carácter se designe, durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Decimoprimera.- 1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

2. Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación (cláusula XXVIII y condiciones especiales de ejecución).

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

b) El abandono por parte del contratista del objeto del contrato o la falta de prestación o incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

Se entenderá producido este hecho cuando la ejecución del contrato no se efectúe con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para su normal ejecución en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde que se notifique el requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) La comisión de dos faltas muy graves.

f) Obstaculizar la labor inspectora o fiscalizadora del Órgano de Contratación.

g) El impago de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

h) La falta de ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores por IRPF.





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Asesoría Jurídica Municipal

i) El retraso superior a 15 días hábiles en el abono de los salarios de los trabajadores.

De ocurrir cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

Decimosegunda.- Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme a las cláusulas contenidas en el mismo, sometiéndose en lo no previsto en ellas a los pliegos de condiciones administrativas particulares y de condiciones técnicas debidamente aprobados.

Decimotercera.- De conformidad con la Cláusula XXXV del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, de modificación de contrato, no se prevé la modificación del contrato al amparo del artículo 204 de la LCSP.

Decimocuarta.- En cuanto al cumplimiento de plazos y penalidades por demora a las que se está sometida la actuación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el adjudicatario se estará al contenido de lo previsto en la Cláusula XXXI del PCAP.

Decimoquinta.- De acuerdo con el artículo 35.1.n) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contratos de normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, el contratista tiene la obligación de cumplir las condiciones salariales del convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad salvo que las que se apliquen, sean superiores a las fijadas en ese convenio. En este caso, habrá de cumplir las condiciones salariales más beneficiosas.

Decimosexta.- De conformidad con la cláusula XX del PCA se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

El contratista deberá tener en la plantilla, durante la ejecución del contrato, al menos un 30% de trabajadores que gocen de estabilidad laboral y por lo tanto, tengan contratos indefinidos. Para el cómputo del número de trabajadores con contrato indefinido, se tendrá en cuenta el informe de trabajadores en alta.

Además, deberá abonar a las publicaciones los importes correspondientes a los anuncios en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la expedición de la factura por los titulares de las publicaciones. Dicha fecha de expedición en ningún caso podrá ser anterior a 10 días después de la publicación

Decimoséptima.- Las partes contratantes abajo firmantes reconocen la competencia del Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid para la resolución de cuantas discrepancias pudieran resultar en cuanto a la interpretación, efectos y extinción del presente contrato.





**Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Asesoría Jurídica Municipal**

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en cuádruplicado ejemplar y a un solo efecto, en seis folios de papel común, con once planas, con el membrete del Ayuntamiento, por su anverso, en el lugar y fecha al comienzo indicados, de lo que como Director General Accidental de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

**EL CONCEJAL-DELEGADO
DE PRESIDENCIA, URBANISMO
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO,**



Gustavo Rico Pérez

EL CONTRATISTA



Francisco Jiménez Alfaro Larrazábal

Doy fe,

**EL DIRECTOR GENERAL ACCTAL
DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL,**



Andrés Jaramillo Martín.